



Universidad
Autónoma
de Nayarit



Unidad Académica de
Contaduría y Administración

Acuerdo por el que se establecen las Bases de Titulación para las Licenciaturas y el Posgrado de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit



CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1.

Las presentes bases tienen como objeto reconocer y acreditar las opciones de titulación que se adoptan en la Unidad Académica de Contaduría y Administración y que serán aplicables a todos los programas de licenciatura y posgrado desarrollados en la misma.

Artículo 2.

Los requisitos generales para la titulación de los programas de licenciatura y posgrado son:

- I.** Efectuar los trámites y la entrega de documentos que se le indiquen conforme a la legislación universitaria;
- II.** Solicitar por escrito la opción de titulación en la cual tenga interés;
- III.** Comprobar el haber acreditado el 100% de los créditos del programa cursado;
- IV.** Presentar documento que acredite el haber cumplido el servicio social, emitido por la autoridad universitaria competente (Sólo para los egresados de licenciatura anteriores al año 2003);
- V.** Constancia de haber presentado el Examen de Acreditación de Inglés (EXACRI), solamente aplicable a la titulación de licenciatura, y
- VI.** Presentar los comprobantes que correspondan a la guía general de pagos vigente de la universidad por derecho a titulación.

Artículo 3.

Las opciones de titulación a las que podrán acceder los egresados de licenciatura serán:

- I.** Tesis;
- II.** Generación y aplicación del conocimiento:
 - a) Estancia con investigador.
 - b) Estudio diagnóstico o de evaluación.
 - c) Propuesta pedagógica o metodológica.
 - d) Premio por investigación desarrollada.
- III.** Examen de conocimientos:
 - a) Examen CENEVAL.
 - b) Examen diseñado por cuerpos académicos.

c) Obtención de primer lugar en concurso de conocimientos.

IV. Promedio general durante la carrera;

V. Curso de titulación, y

VI. Memoria de experiencia profesional.

CAPÍTULO II DE LA TITULACIÓN DE LICENCIATURA

Artículo 4.

La opción de titulación por Tesis se refiere a una investigación inédita sobre una temática específica, desarrollada con rigor metodológico y que establece la posición científica o tecnológica con fundamentos por parte del estudiante. Para lo anterior, se deberá cumplir lo siguiente:

- I.** Solicitar por escrito la opción de titulación ante la subdirección académica;
- II.** Registrar el protocolo de investigación en la subdirección académica;
- III.** Desarrollar la investigación con la asesoría del director de tesis y codirector previamente asignados por la subdirección académica, los cuales deberán ser docentes adscritos a la unidad académica;
- IV.** Se deberán consultar los requisitos en el documento que para sus efectos emita la Unidad Académica de Contaduría y Administración, para la elaboración del trabajo;
- VI.** Concluido el proceso de dictaminación se extenderá la liberación del trabajo por parte del cuerpo dictaminador y del director;
- VII.** Se entregarán los tantos del trabajo que se requieran en versión digital y/o impresa;
- VIII.** La subdirección académica realizará la programación del día, fecha y hora en que se llevará a cabo la sustentación de la réplica oral de la investigación y designará un sínodo integrado por tres docentes adscritos a la unidad académica, y
- IX.** Aprobada la sustentación se tomará protesta y dándose parte del resultado a la coordinación de control escolar de la unidad académica para que elabore la documentación oficial.

Artículo 5.

La opción de titulación por Generación y Aplicación del Conocimiento consiste en la presentación de un informe sobre una investigación sobresaliente, derivada de una estancia o trabajo con un profesional reconocido a nivel local, regional, nacional o internacional y podrá comprender cualquiera de las modalidades siguientes: Estancia con Investigador, Estudio Diagnóstico o de Evaluación, Propuesta Pedagógica o Metodológica y Premio por Investigación Desarrollada.

Artículo 6.

La modalidad de Estancia con Investigador consiste en un periodo de tiempo que permanece el estudiante con un docente desarrollando un proceso de investigación, para lo cual se requiere:

- I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de control escolar de la unidad académica;
- II. La duración mínima de la estancia será de 60 días;
- III. Podrán ser dos periodos de 30 días cada uno;
- IV. Presentar carta-invitación o carta de aceptación por parte del docente-investigador adscrito a una institución de educación superior reconocida pública o privada;
- V. La estancia se podrá realizar durante los últimos cuatro semestres del programa de licenciatura que cursa el estudiante;
- VI. Presentar las constancias respectivas debidamente acreditadas;
- VII. El proyecto de investigación podrá ser presentado en un evento de investigación regional, nacional o internacional como autor, coautor o colaborador;
- VIII. Entregar a la subdirección académica los tantos del proyecto que se requieran en versión digital y/o impresa;
- IX. La vigencia de la constancia para efectos del proceso de titulación será de un año, contado a partir de haber acreditado el cien por ciento de los créditos del programa académico, y
- X. Cumplidos los requisitos se fijará día, hora y lugar para realizar un acto protocolario de toma de protesta.

Artículo 7.

La modalidad de Estudio Diagnóstico o de Evaluación es el trabajo realizado sobre alguna problemática o situación en la realidad estatal, regional o nacional, avalado o solicitado por alguna organización del sector social o productivo, para lo cual se cubrirán los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de control escolar de la unidad académica;
- II. Presentar documento que acredite la colaboración con la institución u organismo de los sectores social o productivo (invitación, convenio, carta);
- III. Se entregarán los tantos del documento que acredite el trabajo en versión digital y/o impresa;
- IV. Entregar muestras de diseños o modelos si los hubiese;
- V. Presentar la réplica ante un sínodo integrado por tres docentes adscritos a la unidad académica, el día, hora y lugar que programe la subdirección académica, y
- VI. Se fijará día, hora y lugar para realizar un acto protocolario de toma de protesta.

Artículo 8.

La modalidad de Propuesta Pedagógica o Metodológica consiste en un trabajo que presente alternativa(s) teórico metodológicas que busquen la solución de problemáticas del proceso educativo de los programas académicos que se desarrollan en la unidad académica, bajo sustento filosóficos, epistemológicos, sociológicos y pedagógicos, para lo cual se considerarán los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de control escolar de la unidad académica;
- II. Presentar documento que contenga el proyecto de reforma y mejoramiento de planes de estudio, programas o áreas de la unidad académica;
- III. Se entregarán los tantos del documento que acredite el trabajo en versión digital y/o impresa;
- IV. Entregar muestras de diseños o modelos si los hubiese;

V. Presentar la réplica ante un sínodo integrado por tres docentes adscritos a la unidad académica con el perfil profesional del tema abordado, el día, hora y lugar que programe la subdirección académica, y

VI. Cumplidos los requisitos, se fijará día, hora y lugar para realizar un acto protocolario de toma de protesta.

Artículo 9.

La modalidad de Premio por Investigación Desarrollada consiste en un reconocimiento estatal, regional, nacional o internacional al trabajo de investigación que haya diseñado y desarrollado el estudiante con la asesoría de expertos en el tema, para lo cual se cubrirán los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de control escolar de la unidad académica;

II. Presentar evidencia original del premio o reconocimiento entregado por instancia reconocida, en cualquiera de los supuestos siguientes: primer lugar en premio estatal; primero o segundo lugar en premio regional o nacional, y; primero, segundo o tercer lugar en premio internacional;

III. Entregar muestras de diseños o modelos si los hubiese;

IV. El reconocimiento tendrá valor para los efectos de titulación por un periodo de un año, contado a partir de haber acreditado el cien por ciento de los créditos del programa académico, y

V. Cumplidos los requisitos, se fijará día, hora y lugar para realizar un acto protocolario de toma de protesta.

Artículo 10.

La modalidad de Examen de Conocimientos se refiere al Examen General para el Egreso de la Licenciatura, (EGEL) aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), los exámenes diseñados por cuerpos académicos reconocidos institucionalmente, para la Unidad académica se entenderá como cuerpo académico los grupos de investigación y/o academias disciplinares o los constituidos por organismos reconocidos académicamente en concursos de conocimientos estatales, regionales, nacionales o internacionales, para lo cual se cubrirá lo siguiente:

I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de control escolar de la unidad académica;

II. El estudiante solicitará o atenderá la convocatoria para la aplicación del examen;

III. Para efectos del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), el resultado se validará presentando uno de los reconocimientos siguientes: testimonio de desempeño satisfactorio o, testimonio de desempeño sobresaliente;

IV. Para los concursos o exámenes de cuerpos académicos y organismos académicos estatales, regionales, nacionales e internacionales, el estudiante presentará la constancia original que acredite uno de los supuestos siguientes: primer lugar para los casos de premios estatales; primero o segundo lugar para los casos de premios regionales y nacionales; primero, segundo o tercer lugar para los casos de premios obtenidos internacionalmente;

V. La vigencia máxima del reconocimiento o constancia para efectos de titulación será de un año, contado a partir de haber acreditado el cien por ciento de los créditos del programa académico, y

VI. Cumplidos los requisitos, se fijará día, hora y lugar para realizar un acto protocolario de toma de protesta.

Artículo 11.

La modalidad de Promedio General se refiere al promedio aritmético obtenido por las calificaciones del total de las unidades de aprendizaje que comprende el plan de estudios de licenciatura cursado por el estudiante, cubriendo los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de control escolar de la unidad académica;

II. Haber cursado la licenciatura ininterrumpidamente;

III. Haber acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje, con un máximo de una unidad de aprendizaje recuperada;

IV. Presentar constancia expedida por autoridad competente universitaria donde se acredite que el promedio aritmético sea como mínimo 95 (noventa y cinco);

V. El reconocimiento tendrá valor para los efectos de titulación por un periodo de un año, contado a partir de haber acreditado el cien por ciento de los créditos del programa académico, y

VI. Cubiertos los requisitos, se fijará día, hora y lugar para realizar un acto protocolario de toma de protesta.

Artículo 12.

La modalidad de Curso de Titulación es el proceso académico donde el estudiante adquiere conocimientos y habilidades sobre temáticas afines a su licenciatura, ofrecido por la unidad académica y que tendrá una duración mínima de 120 horas, para lo cual se considerará lo siguiente:

- I.** Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de investigación y posgrado de la unidad académica;
- II.** Realizar el proceso de inscripción estipulado por la unidad académica;
- III.** Asistir y aprobar la totalidad de los módulos que comprende el curso;
- IV.** Registrar y desarrollar un tema mediante la modalidad de trabajo recepcional (monografía, tesina y proyecto aplicativo) con apoyo de un docente adscrito a la unidad académica, quien fungirá como director;
- V.** Se deberá consultar los requisitos en el documento que para sus efectos emita la Unidad Académica de Contaduría y Administración, para desarrollar el trabajo;
- VI.** Se entregarán los tantos del trabajo que se requieran en versión digital y/o impresa;
- VII.** El trabajo se presentará ante un sínodo designado por la subdirección académica, integrado por docentes adscritos a la unidad académica;
- VIII.** Se contará con un año a partir de la fecha de concluido el curso para realizar los trámites de titulación, y
- IX.** Cubiertos los requisitos, se fijará día, hora y lugar para realizar un acto

Artículo 13.

La modalidad de Memoria de Experiencia Profesional es el informe que presentará el estudiante donde debe acreditar su experiencia profesional respecto de la licenciatura que estudió en la unidad académica, donde cubrirá los siguientes requisitos:

- I.** Solicitar por escrito la opción de titulación ante la subdirección académica;

II. Se elaborará un informe detallado de todas las actividades profesionales clasificadas por año transcurrido, con el formato que para los efectos determine la unidad académica;

III. Todas las actividades enumeradas en el informe deberán sustentarse con comprobantes;

IV. Las actividades referidas en el inciso anterior deberán dar muestra fehaciente del ejercicio profesional de la licenciatura cursada pudiendo acreditarse de diversos lugares o procesos; siendo el periodo no menor a 5 años a partir de concluido el cien por ciento de los créditos;

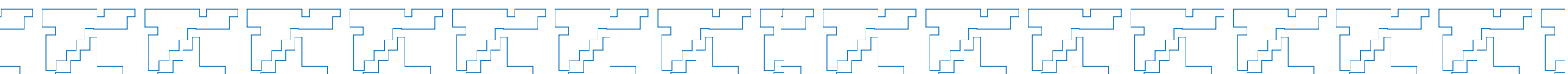
V. El informe se entregará en primera instancia en versión digital (informe y comprobantes digitalizados) al correo electrónico institucional señalado por la subdirección académica;

VI. El informe se someterá a un cuerpo dictaminador integrado por tres docentes adscritos a la unidad académica;

VII. En su caso, se podrán solicitar los comprobantes originales a petición del cuerpo dictaminador;

VIII. Si el dictamen es favorable, el estudiante entregará a la subdirección académica cuatro tantos en versión digital y/o impresa del informe definitivo, y

IX. Cubiertos los requisitos, se fijará día, hora y lugar para realizar un acto protocolario de toma de protesta.



CAPÍTULO III DE LA TITULACIÓN DE MAESTRÍA

Artículo 14.

Las opciones de Titulación de Posgrado para los estudios de maestría serán las siguientes:

- I. Tesis de grado;
- II. Investigación monográfica;
- III. Proyecto aplicativo;
- IV. Plan de negocios o proyecto de inversión, y
- V. Examen general de conocimientos.

Artículo 15.

La opción de titulación por Tesis de Grado consiste en un trabajo desarrollado con rigor metodológico que contribuya a la generación, ampliación o perfeccionamiento de conocimientos acerca de un fenómeno o acontecimiento de la realidad (objeto de estudio), relacionado con las áreas de conocimiento del programa de posgrado respectivo. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de investigación y posgrado;
- II. Registrar el protocolo de investigación en la coordinación de investigación y posgrado;
- III. Desarrollar el trabajo de investigación, previa designación del director y codirector. Por lo menos, el director de tesis deberá ser docente adscrito a la unidad académica;
- IV. Se deberán consultar los requisitos en el documento que para sus efectos emita la Unidad Académica de Contaduría y Administración, para la elaboración del trabajo;
- V. Concluido el trabajo deberá entregarse a la coordinación de investigación y posgrado vía electrónica para someterse a dictaminación;
- VI. Concluido el proceso de dictaminación se extenderá la liberación del trabajo por parte del cuerpo dictaminador y del director;
- VII. Se entregarán los tantos del trabajo que se requieran en versión digital y/o impresa;

VIII. La coordinación de investigación y posgrado realizará la programación del día, fecha y hora en que se llevará a cabo la sustentación de la réplica oral de la investigación y designará un jurado integrado por cuatro docentes adscritos a la unidad académica, y

IX. Aprobada la sustentación se tomará protesta y se dará parte del resultado a la coordinación de control escolar de la unidad académica para que elabore la documentación oficial.

Artículo 16.

La opción de titulación por Investigación Monográfica es una investigación documental acerca de un tema específico de las áreas disciplinarias fundamentales que constituyen cada programa de posgrado. Este trabajo se caracteriza por la discusión, análisis o reflexión crítica de los referentes teóricos y conceptuales principales que se manejen. Al respecto se considerarán los siguientes aspectos:

- I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- II. Registrar el protocolo de investigación en la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- III. Desarrollar la investigación con la asesoría del director y codirector previamente asignados, los cuales deberán ser docentes adscritos a la unidad académica;
- IV. Se deberán consultar los requisitos en el documento que para sus efectos emita la Unidad Académica de Contaduría y Administración, para la elaboración del trabajo;
- V. Concluido el trabajo deberá entregarse a la Coordinación de Investigación y Posgrado vía electrónica para someterse a dictaminación;
- VI. Concluido el proceso de dictaminación se extenderá la liberación del trabajo por parte del cuerpo dictaminador y del director;
- VII. Se entregarán los tantos del trabajo que se requieran en versión digital y/o impresa;
- VIII. La Coordinación de Investigación y Posgrado realizará la programación del día, fecha y hora en que se llevará a cabo la sustentación de la réplica oral de la investigación y designará un sínodo integrado por cuatro docentes adscritos a la unidad académica, y
- IX. Aprobada la sustentación se tomará protesta y se dará parte del resultado a la coordinación de control escolar de la unidad académica para que elabore la documentación oficial.

Artículo 17.

La opción de titulación por Proyecto Aplicativo es un documento que contiene el diseño de una propuesta de desarrollo o de solución a un problema, o la explicación de la utilización de dicha propuesta y sus resultados, relacionadas con el campo profesional en que se desempeña el egresado. Para su desarrollo se procederá con rigor metodológico y utilizando los conocimientos y habilidades adquiridos en el programa cursado, para lo anterior es importante considerar los siguientes puntos:

- I.** Solicitar por escrito la opción de titulación ante la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- II.** Registrar el protocolo del proyecto en la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- III.** Desarrollar la investigación con la asesoría del director y codirector previamente asignados, los cuales deberán ser docentes adscritos a la unidad académica;
- IV.** Se deberán consultar los requisitos en el documento que para sus efectos emita la Unidad Académica de Contaduría y Administración, para la elaboración del trabajo;
- V.** Concluido el trabajo deberá entregarse a la coordinación de investigación y posgrado vía electrónica para someterse a dictaminación;
- VI.** Concluido el proceso de dictaminación se extenderá la liberación del trabajo por parte del cuerpo dictaminador y del director;
- VII.** Se entregarán los tantos del trabajo que se requieran en versión digital y/o impresa;
- VIII.** La Coordinación de Investigación y Posgrado realizará la programación del día, fecha y hora en que se llevará a cabo la sustentación de la réplica oral de la investigación y designará un sínodo integrado por cuatro docentes adscritos a la unidad académica, y
- IX.** Aprobada la sustentación se tomará protesta y se dará parte del resultado a la coordinación de control escolar de la unidad académica para que elabore la documentación oficial.

Artículo 18.

La opción de titulación por Plan de Negocios o Proyecto de Inversión consiste en la elaboración de un análisis de factibilidad y de una propuesta de acción técnico-económica para el establecimiento de un nuevo negocio o entidad no lucrativa, o la implementación de un proyecto de expansión, renovación o reemplazo en una empresa o entidad que se encuentre en operación. Este documento estará integrado por diversos estudios: de mercado, técnico, financiero y administrativo, que permitan determinar y conocer la viabilidad de la idea o proyecto. Al respecto se considerarán los siguientes aspectos:

- I.** Solicitar por escrito la opción de titulación ante la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- II.** Registrar el protocolo del plan de negocios o proyecto en la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- III.** Desarrollar la investigación con la asesoría del director y codirector previamente asignados, los cuales deberán ser docentes adscritos a la unidad académica;
- IV.** Se deberán consultar los requisitos en el documento que para sus efectos emita la Unidad Académica de Contaduría y Administración, para la elaboración del trabajo;
- V.** Concluido el trabajo deberá entregarse a la coordinación de investigación y posgrado vía electrónica para someterse a dictaminación;
- VI.** Concluido el proceso de dictaminación se extenderá la liberación del trabajo por parte del cuerpo dictaminador y del director;
- VII.** Se entregarán los tantos del trabajo que se requieran en versión digital y/o impresa;
- VIII.** La Coordinación de Investigación y Posgrado realizará la programación del día, fecha y hora en que se llevará a cabo la sustentación de la réplica oral de la investigación y designará un sínodo integrado por cuatro docentes adscritos a la unidad académica, y
- IX.** Aprobada la sustentación se tomará protesta y se dará parte del resultado a la coordinación de control escolar de la unidad académica para que elabore la documentación oficial.



Artículo 19.

La opción de titulación por Examen General de Conocimientos se refiere a los conocimientos que tiene el aspirante a obtener el grado de maestro, sobre las disciplinas que integran el área especializante del programa educativo cursado. El examen consta de dos actividades: un interrogatorio realizado por un sínodo y la elaboración de un caso integrador.

- I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- II. Registrar el protocolo del caso integrador en la Coordinación de Investigación y Posgrado;
- III. Las preguntas del interrogatorio versarán sobre la temática de cuatro módulos del área de especialización correspondiente al programa cursado y de campos de conocimiento diferentes; dichos módulos serán elegidos por el egresado, basándose en el plan de estudios vigente;
- IV. La elección de los módulos deberá efectuarse al momento de solicitar a la Coordinación de Investigación y Posgrado esta modalidad de titulación;
- V. La Coordinación de Investigación y Posgrado designará o autorizará un asesor, docente adscrito a la unidad académica, para apoyar al estudiante en su preparación para el examen oral y en la elaboración del caso integrador;
- VI. Se deberán consultar los requisitos que se determinan para la elaboración del caso, y
- VII. El caso integrador es un trabajo acerca de una situación problemática documentada real o hipotética que requiera de una propuesta de solución fundamentada teórica y metodológicamente. Este documento constará de un mínimo de 30 cuartillas, sin considerar

CAPÍTULO IV DE LA TITULACIÓN DE DOCTORADO

Artículo 20.

El trabajo recepcional para la obtención del grado de Doctorado consistirá en un documento con rigor metodológico que contribuya a la generación, ampliación o perfeccionamiento de conocimientos acerca de un fenómeno o acontecimiento de la realidad (objeto de estudio), relacionado con las áreas de conocimiento del programa de posgrado respectivo.

Artículo 21.

El trabajo recepcional de Doctorado puede seguir uno o más de los enfoques siguientes:

- I. Modelos o sistemas de intervención o tratamiento;
- II. Proyectos o prototipos tecnológicos;
- III. Tesis o disertación, y
- IV. Estudio de caso.

Artículo 22.

Los requisitos particulares para la titulación de posgrado en el nivel de doctorado son los siguientes:

- I. Solicitar por escrito la opción de titulación ante la coordinación de programa del doctorado;
- II. Registrar el protocolo de investigación en la coordinación de programa del doctorado;
- III. Desarrollar el trabajo de investigación, previa designación del director y codirector;
- IV. Se deberán consultar las características y requisitos establecidos en el documento que para sus efectos emita la Unidad Académica de Contaduría y Administración, para la elaboración del trabajo recepcional;
- V. Concluido el trabajo deberá entregarse a la coordinación de programa del doctorado vía electrónica para someterse a dictaminación;
- VI. Concluido el proceso de dictaminación se extenderá la liberación del trabajo por parte del cuerpo dictaminador y del director;

VII. Se entregarán los tantos del trabajo que se requieran en versión digital y/o impresa;

VIII. La coordinación de programa del doctorado realizará la programación del día, fecha y hora en que se llevará a cabo la sustentación de la réplica oral de la investigación y designará un sínodo integrado por cinco doctores, y

IX. Aprobada la sustentación se tomará protesta y se dará parte del resultado a la coordinación de control escolar de la unidad académica para que elabore la documentación oficial.

CAPÍTULO V

DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 23.

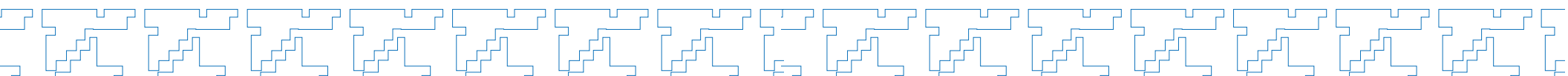
Respecto a las opciones que contemplen la defensa de trabajo recepcional no importando la modalidad, podrá realizarse de manera virtual siempre y cuando existan las circunstancias que justifiquen la notoria imposibilidad de la presencia física, parcial o total, de los que intervienen en el acto protocolario, para lo cual se autorizará mediante una comisión integrada por el Director(a), Subdirector(a) Académico(a) y un Coordinador(a) académico(a) del nivel licenciatura o bien el Coordinador(a) de Posgrado e Investigación para el caso de los programas respectivos. La plataforma online web será la designada por la dirección de la unidad académica.

Artículo 24.

Después de transcurrida la vigencia establecida en cada opción de titulación, si el estudiante no realizó el proceso respectivo el derecho se perderá, debiendo iniciar un nuevo proceso de titulación.

Artículo 25.

Para los casos de vencimiento en la temporalidad de las opciones de titulación de licenciatura, el estudiante presentará una solicitud de prórroga, la cual no podrá ser mayor al periodo normal asentado en la opción, la solicitud será evaluada por la Comisión Asuntos Académicos del Consejo de Unidad Académica, la cual emitirá el dictamen respectivo en un plazo no mayor a seis meses.





Universidad
Autónoma
de Nayarit



Unidad Académica de
Contaduría y Administración

TRANSITORIOS

Único. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Coordinador Académico y deberá publicarse en la Gaceta Universitaria.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, a los 17 diecisiete días del mes de febrero de 2026, dos mil veintiséis.

